



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

NIT: 892400038-2

**DECRETO No 0407**

**( 24 Dic 2020 )**

*"Mediante el cual se hace una corrección al Decreto Número 0404 de fecha 23 de Diciembre de 2020"*

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales, y en especial, las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece en su numeral 11 que En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que igualmente el artículo 45 de la misma norma instituye " *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

Que mediante el Decreto Número 0404 de fecha 23 de diciembre de 2020 la administración Departamental en aras de garantizar y preservar el orden público en San Andrés, Isla adopto una serie de medidas entre las cuales estaba la limitación de horario para el expendio de bebidas alcohólicas, dispuesto en el artículo tres del citado decreto.

Que al momento que se estableció el horario dentro del cual se limita el expendio de bebidas alcohólicas se causó un error de digitación en horario, por lo que se hace necesario precisar y corregir el mismo.

En mérito de lo expuesto se

*W*



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

NIT: 892400038-2

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR EL ERROR FORMAL DEL ARTÍCULO TERCERO** del Decreto 0404 el cual quedará así:

**ARTICULO TERCERO:** *bebidas alcohólicas: Permítase el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en las áreas comunes de los hoteles.*

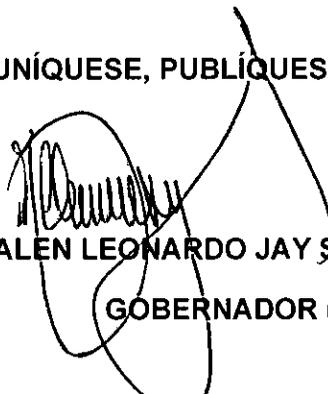
*El consumo de bebidas alcohólicas se encuentran prohibidas, en los términos dispuestos en el Decreto Nacional 1550 del 28 de noviembre de 2020.*

*El expendio de bebidas alcohólicas será permitido desde las 5:00am a 1:00 am los días los días 24, 25,26, 27 y 31 de diciembre de 2020, así como los días 1º, 2, y 3 de enero de 2021.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás estipulaciones contenidas en el Decreto número 0404 del 23 de diciembre de 2020 continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEN LEONARDO JAY STEPHENS**  
**GOBERNADOR (E)**

Proyecto: Nazly Ritchie  
Revisó y Aprobó. A/Arrieta